ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO 119 DE

(06 ABR 2016)

Por la cual se establecen los factores para acceder al Nivel Sobresaliente en la Evaluación del desempeño para el Personal Administrativo con derecho a Carrera, en Periodo de Prueba y de Libre Nombramiento y Remoción de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al Capítulo II, articulo 4, numeral 4.2.2, literal b) del acuerdo 137 de 2010 "Escala para acceder al Nivel Sobresaliente." La Comisión Nacional del servicio Civil determinó los siguientes factores:

1. Evaluación de la gestión por dependencia.
2. Por calidad y oportunidad.
3. Por aportes, propuestas o iniciativas adicionales.
4. Por iniciativas tendientes a acciones proactivas en las actividades que cumpla.
5. Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que genere un valor agregado para la entidad o la dependencia.
6. Por participación en grupos o en actividades que requieren disposición voluntaria.

Que el evaluado podrá acceder al nivel sobresaliente siempre y cuando haya alcanzado entre el 95% y el 99% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, y deberá cumplir por lo menos dos (2) de los factores definidos por la entidad.

Que cuando el evaluado alcance el 100% de cumplimiento de los compromisos laborales fijados, para acceder al nivel sobresaliente deberá cumplir por lo menos uno (1) de los factores definidos por la entidad.

Que, conforme a lo anterior, es necesario definir los factores, de los señalados en el acuerdo No 137 de 2010 de la CNSC, que la Escuela usará para acceder al nivel sobresaliente en la Evaluación del desempeño laboral de los servidores de Carrera, en periodo de prueba y de Libre nombramiento y remoción que no sean Gerentes Públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central que alcancen el 95% o más en el cumplimiento de los acuerdos laborales.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO 1°-. Definir los factores para acceder al Nivel Sobresaliente, según el sistema tipo de Evaluación del Desempeño laboral de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central para el periodo comprendido desde el 1° de febrero de 2016 hasta el 31 de enero de 2017; así:

1. **Evaluación de la gestión por dependencia.** Se realiza por la Oficina de Planeación para la verificación de cumplimiento de metas institucionales por cada dependencia. Sólo beneficiará a los evaluados si la dependencia alcanza al menos el noventa por ciento (90%) de cumplimiento en las metas fijadas en el Plan Operativo Anual o su equivalente.

Continuación Resolución "Por la cual se establecen los factores para acceder al Nivel Sobresaliente en la Evaluación del desempeño para el Personal Administrativo con derecho a Carrera, en Periodo de Prueba y de Libre Nombramiento y Remoción de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central"

2. **Por participación y aprovechamiento de capacitación relacionada con las actividades propias del empleo y que haya generado un valor agregado para la entidad o la dependencia.** La capacitación debe generar valor agregado para la entidad o la dependencia, expresado entre otros, en mejora del servicio, logro de las metas y aplicación y multiplicación de los conocimientos adquiridos. La capacitación debe estar incluida en Plan de Capacitación de la vigencia.

3. **Por participación en grupos o en actividades que requieran de disposición voluntaria.** Disposición voluntaria, demostrable y que el tiempo de dedicación no afecte el cumplimiento de obligaciones propias del empleo. Para este factor se tendrá en cuenta si el evaluado, durante el periodo, ha participado activamente en las actividades convocadas por la entidad, por pertenecer a comités internos, así como la asistencia a los eventos, reuniones necesarias para cumplir con el objetivo del comité., equipo o grupo al que decida pertenecer.

ARTICULO 2°. - El cumplimiento de los factores, debe estar soportado en evidencias que deben recaudar tanto el evaluado como el evaluador y que, al momento de valorarlas, se cuenta con ellas, es decir, queden registradas en el portafolio de evidencias.

ARTICULO 3°. – La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución 052 del 28 de enero de 2010 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 ABR 2016

EL RECTOR,

HNO. JOSE GREGORIO CONTRERAS FERNANDEZ

Proyectó: Lucibeth Blanchar Maestre, Profesional de Selección y Vinculación
Aprobó: Félix Jorge Zea Arias, jefe de Gestión de talento humano